

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 26 de abril de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Franco	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Franco suizo	253,00	259,35
Reichsmark	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Peso moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

DELEGACION DE HACIENDA DE LERIDA

Por don José Barril y Guardia, Maestro Nacional de Alguacil, con domicilio en el mismo, Balsa, 19, se ha denunciado ante esta Delegación la desaparición por robo, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión 15 de febrero de 1927, sujeta al impuesto de Utilidades, serie A, números 266.164 y 502.238, por un importe de 1.000 (mil) pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez, por el presente anuncio, para que el tenedor o tenedores de los títulos referidos los entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a ellos, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia que de no verificarlo serán declarados nulos y fuera de circulación.

Lérida, 23 de abril de 1944.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

1.764-O

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Anuncio

Habiendo sufrido extravío los siguientes resguardos de esta Sucursal de la Caja General de Depósitos según detalle:

N.º entrada	N.º registro	IMPONENTES	Importe Pesetas
7.035	4.543	Luis Escobio Andraca ...	11.518,55
7.340	4.655	" " " ...	40.178,60
7.659	4.784	" " " ...	16.375,55
8.381	5.436	" " " ...	247.308,90
8.433	5.453	" " " ...	97,50
8.705	5.661	Administrador Rentas Públicas ...	14.366,11
8.706	5.662	" " " ...	14.366,12
8.860	5.736	" " " ...	2.216,15
8.911	5.736	" " " ...	20.091,60
8.942	5.770	" " " ...	6.834,35
8.989	5.778 bis	" " " ...	310,50
9.010	5.785	" " " ...	1.458,52
9.225	5.854	" " " ...	60,38
9.459 bis	5.949	" " " ...	11.208,89
9.905	6.058	Emilio de la Herrán Casas ...	82.248,60
10.583	6.193	" " " ...	278.022,89
10.597	6.201	" " " ...	14.020,25
10.598	6.202	" " " ...	4.495,37
10.639	6.216	" " " ...	1.195,60
10.640	6.217	" " " ...	9.447,35
10.699	6.238	" " " ...	2.963,40
10.700	6.239	" " " ...	1.138,50
11.247	6.375	" " " ...	364,45
11.248	6.376	" " " ...	4.985,00
11.249	6.377	" " " ...	5.952,80
11.324	6.412	" " " ...	2.183,00
11.325	6.413	" " " ...	1.070,30
11.326	6.414	" " " ...	155,65
11.327	6.415	" " " ...	1.077,30
11.352	6.424	" " " ...	1.205,23
11.353	6.425	" " " ...	274,71
11.703	6.485	" " " ...	2.272,13
11.704	6.486	" " " ...	222.409,64
11.895	6.548	" " " ...	359,92
11.973	6.571	Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda ...	3.587,42

Se previene a la persona en cuyo poder pudieran encontrarse, los presente en esta Delegación de Hacienda, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos depósitos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación en los periódicos oficiales del Estado y de la provincia sin haberse presentado, con arreglo al artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 10 de noviembre de 1929.

Santander, 20 de abril de 1944.—El Delegado de Hacienda (ilegible).

615-O.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE PONTEVEDRA

Ampliación de Industria

Peticionario: Don Manuel Rosales Carballo.

Objeto de la ampliación: Instalación en su fábrica de hielo, sita en la avenida de Orense, de Marín, un nuevo grupo frigorífico.

Producción: Quedará aumentada la actual hasta un total de 20 toneladas diarias.

Esta industria empleará maquinaria existente en España.

Se hace pública esta petición para que todos los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación.

ción de Industrias, Martitegui, número 12.

Pontevedra, 11 de abril de 1944.—
El Ingeniero Jefe, L. de Arana.
1.750-O.

DELEGACION DE LOS SERVICIOS HIDRAULICOS DEL GUADIANA Y CIJARA

Jefatura de Obras

Información pública del proyecto de enlace del Camino de Servicio al Pantano de Cornalbo con la carretera de Madrid-Badajoz

Aprobado técnicamente por la Superioridad con fecha 12 de abril de 1944 el proyecto de enlace del Camino de Servicio al Pantano de Cornalbo con la carretera de Madrid-Badajoz, la Jefatura de Obras de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara, en cumplimiento de la legislación vigente, somete este proyecto a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que durante el mismo puedan los interesados hacer las observaciones que estimen oportunas.

Las observaciones y reclamaciones deberán presentarse por escrito en la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadiana y Cijara (plaza de España, 13, Mérida).

La expresada información se somete a las siguientes reglas:

1.º Uno de los ejemplares del proyecto se exhibirá al público en las oficinas de la citada Delegación, durante las horas de trabajo, todos los días laborables, dentro del plazo fijado.

2.º Por el Ingeniero encargado del Servicio se facilitarán al público los datos que sean solicitados.

3.º La información se ajustará a lo dispuesto en las instrucciones de 10 de noviembre de 1922.

Los datos esenciales del proyecto se detallan en la siguiente

Nota-extracto para la información pública

El objeto del proyecto es la unión de la carretera de Madrid-Badajoz con el Camino de Servicio al Pantano de Cornalbo, unión que en la actualidad se efectúa por camino de carros, pasando por Trujillanos (Badajoz), que se encuentra en muy mal estado. Lleva aproximadamente una dirección Sur-Norte y arranca del origen del kilómetro 33 de la antedicha carretera de Madrid-Badajoz.

Su longitud es de 567,06 metros.
El camino tendrá un ancho en fir-

me de 4 metros, 0,50 metros y un metro a cada lado para paseos y cunetas, respectivamente, siendo necesario, por tanto, expropiar una faja de terreno de 12 metros de anchura.

Para la casa del peón caminero será necesario expropiar 900 metros cuadrados de terreno y estará situada a unos tres kilómetros del arranque del camino de la carretera mencionada, o sea dentro del camino existente. El presupuesto de ejecución material se eleva a 61.043,81 pesetas.

Mérida, 21 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe, E. Kowalski).
618-O

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Término de Caravaca

Subasta de aprovechamiento de espartos

El día 25 de mayo próximo venidero y hora de las trece tendrá lugar en la Alcaldía de Caravaca, bajo la presidencia del señor Alcalde o en quien delegue y simultáneamente en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado (Saavedra Fajardo, 18, Murcia) bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe Regional, la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de espartos de los montes números 5 al 8, 10, 12 al 18, 20 al 23, 23-A al 23-C del Catálogo de la propiedad del Estado, sitios en término municipal de Caravaca, calculándose la producción en dos mil quintales métricos de este producto, por el tipo de tasación de veinte mil (20.000) pesetas por el año forestal de 1943-44.

De quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día 30 del citado mes de mayo en los mismos sitios y condiciones.

Para poder tomar parte en la subasta es condición indispensable estar clasificado por el Sindicato Nacional Textil (Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de enero de 1943) y haber ingresado en la Caja Municipal o en la Delegación de Hacienda de la provincia el 5 por 100 del importe de la tasación, que asciende a la cantidad de 1.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la media hora siguiente a las doce, advirtiendo que para los actos de subasta, de los pagos y ejecución del aprovechamiento se ajustarán al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 5 de septiembre de 1921.

El rematante abonará en la Habilitación del Distrito Forestal la cantidad de quinientas sesenta y cinco pesetas por los derechos de indemnizaciones, conforme a la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1934 y Circular de 13 de agosto de 1942 y los gastos que se originen por el anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los honorarios que devenguen los Notarios que autoricen el acta de subasta.

Murcia, 19 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe Regional, Juan A. Pérez-Urruti.

606-O

PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

Término de Calasparra

Subasta de aprovechamiento de espartos

El día 25 de mayo próximo y hora de las doce tendrá lugar en la Alcaldía de Calasparra, bajo la presidencia del señor Alcalde o en quien delegue, y simultáneamente en las oficinas del Patrimonio Forestal del Estado (Saavedra Fajardo, 18, Murcia), la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de espartos de los montes números 1, 2, 3 y 4 del Catálogo de la propiedad del Estado, sitios en término municipal de Calasparra, calculándose la producción en 20.000 quintales métricos, tasados en 240.000 pesetas y por el presente año forestal de 1943-44.

De quedar desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día 30 del mismo mes en los mismos sitios y condiciones.

Para poder tomar parte en la subasta tendrá que reunir el licitador las condiciones exigidas en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de enero de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 28 de enero de 1943) y haber ingresado en la Caja Municipal o en la Delegación de Hacienda de la provincia el 5 por 100 de la tasación, que asciende a la cantidad de 12.000 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados durante la media hora siguiente a las doce, advirtiendo que para los actos de subasta, de los pagos y ejecución del aprovechamiento se ajustarán al pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia del día 5 de septiembre de 1921.

El rematante abonará en la Habilitación del Distrito Forestal la cantidad de dos mil doscientas sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos (pe-

setas 2.262,50) por los derechos de indemnizaciones, conforme a la Orden ministerial de 4 de diciembre de 1934 y Circular de 13 de agosto de 1942, y los gastos que se originen por el anuncio de subasta en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los honorarios de los Notarios que autoricen el acta de subasta.

Murcia, 19 de abril de 1944.—El Ingeniero Jefe Regional, Juan A. Pérez-Urruti.

606-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA

Anuncio

Vacante por jubilación, por imposibilidad física y edad, la plaza de Oficial Mayor Letrado, Vicesecretario de la Corporación, dotada con el haber anual de 10.000 pesetas, quinientos acumulables, equivalentes al 10 por 100, con los demás derechos y deberes inherentes especificados en el correspondiente Reglamento, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 11 del actual, se anuncia concurso para su provisión con arreglo a las siguientes normas:

Primera. En el plazo de treinta días naturales siguientes a la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, los aspirantes solicitarán, en instancia debidamente reintegrada, con arreglo a la vigente Ley del Timbre y un sello provincial de igual cuantía, dirigida al Presidente de la Corporación, tomar parte en este concurso, acreditando los siguientes extremos:

- Pertenecer al Cuerpo de Secretarios de primera categoría y ostentar la condición de Licenciados o Doctores en Derecho.
- Haber prestado servicios, como minimum, durante cinco años, en cualquiera de las Corporaciones locales, cuyos Secretarios integran la primera categoría del Cuerpo.
- No ser mayores de cuarenta y cinco años.
- No padecer defecto físico que les imposibilite para el cargo.
- Haber observado buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- Haber sido depurados favorablemente.
- No tener nota desfavorable en sus hojas de servicios.

Los documentos acreditativos de estos extremos estarán debidamente reintegrados con arreglo a la vigente Ley del Timbre y sello provincial de igual cuantía.

Segunda. En igualdad de circuns-

tancias, se tendrán en cuenta las preferencias señaladas en la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden de 30 de octubre del mismo año.

Tercera. Las funciones a realizar serán, además de las sustituciones por ausencia o enfermedad del Secretario de la Corporación y de la Asesoría Jurídica, el despachar, como Jefe, el Negociado de Secretaría que se le asigne.

Cuarta. A los efectos especificados en la segunda, y teniendo esta plaza la condición de única, se establecerá la rotación, prevista.

Quinta. El Tribunal que juzgue los méritos de los concursantes y proponga la resolución del concurso a la Corporación estará integrado por el Presidente de la Diputación, dos Gestores por el mismo designados, un representante del Colegio Oficial de Secretarios de la provincia, el representante que la Dirección General de Administración Local, por sí o por mediación del Excmo. Sr. Gobernador civil, designe, más el Secretario de la Corporación, que actuará con voz y voto.

Sexta. Los concursantes acreditarán haber depositado en la Caja Provincial, y en concepto de derechos, la cantidad de cuarenta pesetas.

Cuenca, 20 de abril de 1944.—El Presidente (ilegible).

603-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE SAN SEBASTIAN

Convocatoria para la provisión de plazas de Recaudadores de las Contribuciones del Estado entre funcionarios de Hacienda

Se anuncia a concurso la provisión de las plazas de Recaudadores de la zona segunda, San Sebastián-pueblos y de la zona cuarta, Tolosa, entre los funcionarios del Estado que se hallen en posesión del certificado de aptitud para el desempeño del cargo de Recaudadores.

Las solicitudes se admitirán en el plazo de veinte días, a contar del día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los Recaudadores ejercerán las funciones que les atribuye el Reglamento aprobado por la Diputación y podrán ser encargados de otras funciones relacionadas con la percepción de arbitrios u otros recursos provinciales.

La recaudación en período ejecutivo correrá a cargo de la Agencia ejecutiva de la Diputación.

Los Recaudadores percibirán el sueldo anual de 13.000 pesetas y participarán en la proporción que la Di-

putación determine en cada caso, en las recompensas que a ésta se le concedan en aplicación del Estatuto de Recaudación y en las que acuerde por su propia iniciativa.

Los Recaudadores no serán considerados como funcionarios provinciales ni adquirirán derechos de plantilla.

Los nombramientos se harán para el tiempo en que la Diputación esté encargada del servicio. Si se rescindiera la concesión, los interesados cesarán, sin derecho a indemnización ni recurso alguno.

Los nombrados estarán obligados a residir en la capital de la zona en que actúen.

Mientras la cobranza esté encomendada al Cuerpo de Arbitrios, los Recaudadores estarán relevados de la obligación de prestar fianza, sin perjuicio de las responsabilidades pecuniarias o de cualquier orden en que, por acción u omisión, incurran o hagan incurrir a la Diputación.

Todos los gastos de personal y material que origine el servicio serán costeados por la Diputación.

Las solicitudes deberán ser presentadas debidamente reintegradas con pólizas del Estado de 1,50 pesetas, acompañando, también reintegrados, además de los documentos que estimen conveniente aportar en alegación de sus méritos, los que a continuación se indican:

a) Si se trata de funcionarios que sean Recaudadores, certificación de la Tesorería de Hacienda, acreditativa de que reúne cada una de las condiciones exigidas en el primer párrafo del artículo tercero del Decreto de 3 de mayo de 1940.

b) Tratándose de funcionarios no recaudadores, acompañarán a la instancia hoja de servicios sin calificar, con la conformidad del Jefe de la oficina a la que se encuentren adscritos.

c) Los funcionarios a quienes alcanzan los beneficios concedidos por la Ley de 25 de agosto de 1939, además de la justificación a que se refieren los apartados anteriores, según los casos, acompañarán la documentación que acredite su derecho a tales beneficios, sin que esta preferencia implique la concesión de zona determinada.

Los solicitantes indicarán la zona o zonas que deseen ocupar, especificando el orden de su preferencia.

Los solicitantes, al producir sus instancias, se comprometerán de manera expresa al exacto cumplimiento de sus obligaciones en la forma prevista por las disposiciones vigentes, así como a acatar y cumplir las normas

que la Diputación dicte para el funcionamiento del servicio.

Cerrado el plazo de presentación, no se admitirá documento, justificación o escrito de ninguna clase relacionado con dichas solicitudes, y las que no resulten debidamente justificadas se considerarán como no producidas.

Para resolver el concurso se atenderá la Diputación a las normas contenidas en el Orden de 2 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 6).

En caso de no presentarse solicitantes a una de las zonas objeto del presente concurso, o de no reunir los que las soliciten las condiciones necesarias, la Diputación las proveerá libremente entre sus funcionarios, con sujeción a las normas establecidas al efecto.

En la Diputación se facilitarán ejemplares del Reglamento para el funcionamiento del servicio a las personas que lo soliciten.

San Sebastián, 17 de abril de 1944.
Agustín Brunet.

607-O

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 14 de marzo de 1944, acordó que, ratificando el acuerdo adoptado por la Excmo. Comisión Municipal Permanente en sesión de 29 de febrero último, se provean por concurso libre de méritos entre Licenciados en Farmacia, la plaza de Director del Parque de Farmacia Municipal y las de Farmacéuticos de los Hospitales Municipales de Nuestra Señora del Mar (Infecciosos) y de Nuestra Señora de la Esperanza, dotadas, respectivamente, la primera con el haber anual de once mil cuatrocientas pesetas, y las dos últimas, con el haber, también anual, de seis mil ciento veinte pesetas.

El concurso se regirá por las siguientes bases:

a) Para la provisión de las plazas regirá la Ley de 30 de octubre de 1939, en relación con la de 25 de agosto del mismo año, a cuyo efecto, entre los que demuestren condiciones suficientes para ser propuestos, las plazas se cubrirán dando preferencia por este orden:

1.º El 20 por 100 para Caballeros Mutilados por la Patria.

2.º El 20 por 100 para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

3.º El 20 por 100 para los restan-

tes ex combatientes que reúnan los mismos requisitos exigidos para los anteriores.

4.º El 10 por 100 para ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, debiendo acreditar su adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

5.º El 10 por 100 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y los asesinados por los rojos.

En el presente grupo, y en cumplimiento de los acuerdos municipales sobre el particular, tendrán preferencia los familiares de funcionarios municipales del Ayuntamiento de Barcelona asesinados.

6.º El 20 por 100 de turno libre.

Cuando no se presente número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubran los cupos asignados se trasladarán las vacantes de unos cupos a otros.

b) Para ser admitidos al concurso los aspirantes deberán acreditar: ser español, mayor de veintiún años, sin exceder de cuarenta y cinco, salvo que justifiquen haber desempeñado sus servicios en este Ayuntamiento; haber observado buena conducta, carecer de antecedentes penales y estar al corriente en el cumplimiento de sus deberes militares; no padecer defecto físico que imposibilite el ejercicio del cargo y gozar de buena salud, cuyo extremo deberá acreditarse mediante examen por la Inspección Médica de Funcionarios de Asistencia Médica Municipal, y acreditar todos los aspirantes, salvo los Oficiales del Ejército, que por Orden ministerial de 5 de octubre de 1942 se hallan exentos de este requisito; inmejorables antecedentes político-sociales y adhesión entusiasta al Movimiento Nacional, debiendo acreditar documental-mente, en su caso, la condición de ex combatiente, mutilado, ex cautivo o familiar de caído.

c) Los concursantes presentarán una Memoria que tendrá carácter eliminatorio sobre la organización y funcionamiento del Parque de Farmacia Municipal, en la que se desarrollarán los siguientes temas:

A) Disposiciones de carácter legal que facultan al Ayuntamiento para sostener un almacén de especialidades farmacéuticas y productos medicamentosos en general. Limitaciones a esta facultad en el orden legal y en el profesional.

B) Organización de un Parque de Farmacia Municipal en sus aspectos

administrativo y comercial. Problemas que plantea y sus soluciones. Estudio especial de la dotación presupuestaria indispensable para una población nosocomial de 1.000 instancias diarias, tomando como bases de cálculo los tipos de enfermedad habidos en el año 1943, precios del mercado en dicho año, tarifa oficial y petitoria aprobado por el Ayuntamiento de Barcelona.

C) Ventajas que para el mejor servicio hospitalario y para el erario municipal puede reportar el sostenimiento por el Ayuntamiento de un Parque-almacén de especialidades farmacéuticas y productos medicamentosos en general. Máxima amplitud que puede darse al mismo, tanto en el orden legal como en el orden práctico.

El Tribunal podrá interrogar verbalmente a los concursantes sobre los temas de la Memoria y conceptos emitidos en ella.

El Tribunal para el expresado concurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 55 del Reglamento General de Empleados Municipales y de las disposiciones legales vigentes, estará constituido por el ilustrísimo señor Teniente de Alcalde, Delegado de Sanidad, Doctor don Lorenzo García Tornel, que actuará como Presidente; los ilustrísimos señores Concejales Delegados doctor don Raimundo Frouchtman y don Domingo Castellar Pich, un señor Catedrático de la Facultad de Farmacia, un representante del Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos, un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex Combatientes al Trabajo, un funcionario designado por la Dirección General de Administración Local, actuando de Secretario, sin voz ni voto, el Jefe Letrado del Negociado de Personal o un Oficial del mismo.

El Tribunal sólo podrá actuar con un mínimo de cinco componentes y el Secretario.

5.º Sin perjuicio de la facultad de apreciación global de los méritos de los concursantes que se atribuye a cada miembro del Tribunal, deberán considerarse méritos preferentes los siguientes:

a) Los dimanantes de la clasificación que establece la Ley de 25 de agosto de 1939.

b) Los que resulten de la redacción de la Memoria a que se contrae el apartado c) del extremo segundo de este acuerdo.

c) Expediente académico, títulos facultativos, oposiciones aprobadas, posesión de lenguas, publicaciones y escritos, ejercicio profesional, trabajos anteriores prestados al Ayuntamiento, etc.

Los concursantes serán calificados por cada uno de los miembros del Tribunal por medio de puntuación comprendida entre 0 y 10. Estas calificaciones constarán en acta, y su media aritmética será la calificación definitiva. Para que el concursante pueda ser declarado apto, la calificación deberá ser superior a cuatro puntos.

El concursante que obtenga mayor puntuación absoluta será propuesto para la plaza de Director del Parque de Farmacia, y los dos que le sigan en puntuación, para la plaza de Farmacéutico, salvo que en la instancia que presenten para tomar parte en el concurso opten exclusivamente por la primera, en cuyo caso les sustituirán los que le sigan en puntuación y no hayan formulado esta salvedad.

Los nombrados en virtud de la propuesta formulada por el Tribunal tendrán todos los derechos y obligaciones inherentes a su cargo, quedando sujetos al Reglamento General de Empleados Municipales y recibiendo los haberes consignados en presupuesto para su categoría.

En el acto de tomar posesión del cargo deberán acreditar hallarse colegiados en el Muy Ilustre Colegio de Farmacéuticos de Barcelona y ser baja de toda otra farmacia que hubieran regentado con anterioridad.

A los efectos oportunos, el presente acuerdo se pondrá en conocimiento de la Comisión Provincial Inspectora del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria, de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex Combatientes al Trabajo, de la Hermandad de ex Cautivos por España y del Muy Ilustre Colegio Oficial de Farmacéuticos de Barcelona y el Ilmo. Sr. Decano de la Facultad de Farmacia para que se dignen designar al Sr. Catedrático, publicándose, además, el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia.

La presentación de instancias deberá tener lugar en el Registro General de Secretaría en el plazo de un mes, a contar de la publicación del anuncio expresado en el apartado anterior, debiéndose acompañar con la solicitud los documentos justificativos de los méritos alegados por los concursantes y de los que justifiquen la calidad con que concurren a cada uno de los grupos previstos en la Ley de 25 de agosto de 1939 y los demás documentos acreditativos de las circunstancias indispensables para tomar parte en el concurso.

La Memoria a que se refiere el apartado c) del extremo segundo será entregada bajo sobre cerrado, firmado y

lacrado al Secretario del Tribunal en el término de quince días, a contar del día en que termine el plazo para la presentación de las instancias.

Al presentar la instancia, los solicitantes deberán satisfacer la cantidad de cuarenta pesetas en concepto de derechos de concurso.

Las precedentes bases, que dejan sin efecto, en cuanto lo modifican, el artículo 19 del vigente Reglamento interno del Hospital Municipal de Nuestra Señora del Mar, servirán de norma general y reglamentaria mientras no se disponga lo contrario para ulteriores provisiones de todas las plazas de funcionarios municipales para las cuales se requiera legalmente el título facultativo de Farmacéutico.

Barcelona, 29 de marzo de 1944.—
El Alcalde (ilegible).
601-O

AYUNTAMIENTO DE BARCELONA

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 25 de enero de 1944, acordó convocar oposición libre, de acuerdo con lo preceptuado en el Reglamento General de Empleados Municipales, en relación con la Orden de 30 de octubre de 1939 para proveer 30 plazas de Auxiliares Administrativos Mecanógrafos, dotadas en el vigente presupuesto con el haber anual de 5.880 pesetas.

Para la provisión de dichas plazas fueron aprobadas las bases que a continuación se detallan:

La provisión se hará con arreglo a las siguientes proposiciones:

a) El 20 por 100 para Caballeros Mutilados de Guerra por la Patria.

b) El 40 por 100 para Oficiales provisionales o de complemento que hayan alcanzado, por lo menos, la Medalla de Campaña o reúnan las condiciones que para su obtención se precisan.

c) El 20 por 100 para los restantes ex combatientes que reúnan los mismos requisitos exigidos para los anteriores.

d) El 20 por 100 para ex cautivos por la Causa Nacional que hayan luchado con las armas por la misma o que hayan sufrido prisión en las cárceles o campos rojos durante más de tres meses, debiendo acreditar su adhesión al Movimiento desde su iniciación y su lealtad al mismo durante su cautiverio.

e) El 10 por 100 para los huérfanos y otras personas económicamente dependientes de las víctimas nacionales de la guerra y los asesinados por los rojos.

En el presente grupo, y en cumpli-

miento de los acuerdos municipales sobre el particular, tendrán preferencia los familiares de funcionarios municipales del Ayuntamiento de Barcelona asesinados.

f) El 20 por 100 de turno libre.

Cuando no se presente número suficiente de aspirantes clasificados o no se cubran los cupos asignados, se trasladarán las vacantes de unos cupos a otros.

Para ser admitidos en la oposición, los aspirantes deberán reunir y acreditar las siguientes condiciones:

a) Ser español, mayor de dieciocho años, sin exceder de los treinta y cinco.

b) Haber cumplido sus deberes militares, acreditar buena conducta y carecer de antecedentes penales de delito común.

c) Acreditar documentalente su condición de ex combatiente, mutilado, ex cautivo o familiar de caído, respectivamente, en la forma debida que permita las necesarias comprobaciones.

d) Ser íntegro físicamente y gozar de perfecta salud, declarada por el Servicio de Inspección Médica de Funcionarios Municipales, sin perjuicio para los mutilados útiles concursantes, de la causa que produjo su calificación como tales, excepto la mutilación de miembros o parte vital de los mismos indispensable para el servicio, sobre la que, en tal caso, versará la expresada declaración médica.

e) Todos los señores opositores deberán acreditar su absoluta adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, aportando certificación que justifique la misma, a excepción de los concursantes que ostenten la condición de Oficiales del Ejército, los cuales están exentos de este requisito en virtud de la Orden de la Presidencia de 5 de octubre de 1942.

Si los opositores fuesen de sexo femenino, deberán acreditar la fe de soltería o de viudez, en su caso, así como el haber cumplido el Servicio Social o presentar certificado de exención.

Los ejercicios de las oposiciones serán dos: Uno práctico y otro teórico. Consistirá el primero en ejercicios de mecanografía, en la forma siguiente: Uno, de velocidad, consistente en escribir a máquina durante quince minutos y texto igual para todos, en el que tomarán parte los concursantes conjuntamente o por secciones, según el número; otro de rectificación de errores gramaticales de un escrito que se entregará a cada opositor para que lo subsane en un espacio de tiempo que no deberá exceder de treinta minutos, y un tercero de redacción espontánea, en la forma que se deter-

minará. El segundo consistirá en contestar, durante un plazo de tiempo que no excederá de una hora, cuatro temas extraídos por suerte del programa contenido en la disposición adicional primera de la Orden de 30 de octubre de 1939. Los ejercicios de mecanografía serán eliminatorios, no pudiendo, por tanto, pasar al ejercicio teórico aquellos opositores que no hubieren aprobado el práctico.

En igualdad de condiciones, y para determinar la preferencia entre los opositores, se tendrá en cuenta la escala prevista en el artículo 8.º, apartado d) de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre de 1939.

El Tribunal de la oposición estará formado por el Teniente de Alcalde Delegado de la Penencia de Gobernación, que actuará de Presidente; dos Concejales Letrados, que designará la Comisión Municipal Permanente; el Secretario de la Corporación, que puede delegar en un Jefe de Sección; un representante de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex Combatientes al Trabajo y un funcionario designado por la Dirección General de Administración Local, actuando de Secretario, sin voz ni voto, el Jefe de Negociado de Personal o un Oficial del mismo. Los ejercicios de la oposición serán públicos.

Como resultado del concurso, el Tribunal formulará a la Excm. Comisión Municipal Permanente, para que someta al Ayuntamiento Pleno la oportuna propuesta para las plazas que deban proveerse, por orden de mayor o menor puntuación, entre los aspirantes. En ningún caso podrá el Tribunal aprobar mayor número de opositores, en relación con las plazas convocadas. Si alguno o algunos de los opositores que resultaren aprobados no tuviera todavía plaza vacante, tendrá derecho a la primera o primeras vacantes que se produzcan por orden de prelación, según la puntuación obtenida.

Los nombres, en virtud de la propuesta formulada por el Tribunal, tendrán los derechos y las obligaciones inherentes a sus cargos, quedando sujetos al Reglamento General de Empleados y percibiendo los haberes consignados en presupuesto para su categoría.

A los efectos oportunos, el presente acuerdo se pondrá en conocimiento de la Comisión Provincial Inspectora del Benemérito Cuerpo de Militados de Guerra por la Patria, de la Comisión Provincial de Reincorporación de ex Combatientes al Trabajo y de la Hermandad de ex Cautivos por España, publicándose, ade-

más, el anuncio correspondiente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Barcelona.

Los ejercicios se practicarán transcurridos cuatro meses de la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y los opositores podrán solicitar tomar parte en la oposición dentro del plazo de un mes, a contar de la misma fecha, mediante instancia, que deberán presentar en el Registro General de Secretaría de este Ayuntamiento, acompañando los documentos exigidos, y, en su caso, de los justificantes de estar comprendidos en algunos de los apartados reservados para los beneficiarios de la Ley de 25 de agosto de 1939, debiendo abonar, en concepto de derechos, la suma de 25 pesetas en efectivo.

Barcelona, 27 de marzo de 1944.—
El Alcalde accidental (ilegible).

602—O

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ZARAGOZA

Edicto

Don Carlos María García Rodrigo y de Madrazas, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de esta ciudad de Zaragoza,

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente instado por don Raimundo Fisac Lozano, Registrador de la Propiedad de esta ciudad, que fué jubilado por Orden de 17 de febrero último, y cuyo señor Registrador solicita le sea devuelta la fianza de cinco mil pesetas depositada en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General de los Registros.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo trescientos siete de la Ley Hipotecaria y cuatrocientos nueve de su Reglamento, se anuncia al público para que si algún interesado tuvierá que formular alguna reclamación sobre la devolución de dicha fianza, lo haga en forma en dicho expediente, dentro del término de tres meses, a contar desde el siguiente día al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, y cuya inserción se verificará por tres veces sucesivas y con el intervalo de tres meses cada una, como disponen dichos artículos.

Se hace constar, a los efectos oportunos, que el don Raimundo Fisac Lozano ha desempeñado, además del Registro de la Propiedad de esta capital, que ha sido el último, los siguientes: Sedano, Villadiego, Barco de Avila, San Mateo, Cervera de Río Pisuegra,

Tordesillas, Almagro, Azpeitia, Don Benito y Mérida.

Zaragoza, ocho de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Juez de Primera Instancia, Carlos María García.—El Secretario, P. H., Eugenio Isac.

619—O.

JUZGADO DE INSTRUCCION DE ELCHE

Edicto

Don Andrés Tari Navarro, Abogado, Juez municipal de esta ciudad en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, por hallarse el propietario en comisión de servicio,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente promovido por el Procurador don Francisco Seiva Lucas en nombre de Doña Adelaida Mas y del Rivero, en el que se solicita la devolución de la fianza constituida por el que fué esposo de ésta, don Mariano Valenciano Mazeres, Registrador de la Propiedad, que falleció el día cinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho, habiendo desempeñado los Registros de la Propiedad de San Vicente de la Barquera, Almazán, Navahermosa, Bujalance, Lora del Río y últimamente el de este partido de Elche, al que se hallaba adscrito en la fecha de su fallecimiento; en cuyo expediente se ha acordado publicar el presente edicto, tercero de los tres que deben publicarse, de conformidad con lo prevenido en los artículos 307 de la Ley Hipotecaria y 409 y siguientes de su Reglamento a fin de que todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra el expresado funcionario, por razón de su cargo, presenten la oportuna reclamación.

Elche, 14 de abril de 1944.—El Juez de Primera Instancia accidental, Andrés Tari,

616—O.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 4 de junio de 1943, falleció en La Felguera el obrero José Antonio Martínez García, de diecinueve años de edad, natural de San Martín del Rey Aurelio (Asturias), hijo de José y de Carmen, domiciliado en La Invernaf, San Martín del Rey Aurelio, que trabajaba al servicio de Sociedad Duro-Felguera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemniza-

ción correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 20 de abril de 1944.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

CAJA NACIONAL DE SEGURO DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

Por consecuencia de accidente de trabajo, ocurrido el día 25 de agosto de 1943, falleció en Narón (La Coruña) el obrero José Castro Bogo, de dieciocho años de edad, natural de Val-Narón (La Coruña), hijo de Victorina, domiciliado en Val, Narón, que trabajaba al servicio de don José No Martínán.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de 31 de enero de 1933, los que se crean con derecho a percibir la indemnización correspondiente pueden dirigirse, acompañando los documentos que lo acrediten, a la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, Sagasta, 6, Madrid.

Madrid, 20 de abril de 1944.—El Director, Isaac Galcerán Valdés.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO DE ESPAÑA

Madrid

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito núms. A. 227.138 y 245.393, de pesetas nominales 1.500 y 1.500, en Cédulas Banco Hipotecario 6 por 100 red. al 4,50 por 100 el primero y en Acciones Preferentes Telefónica el último, expedido por este Establecimiento en 8 de noviembre de 1932 y 20 de diciembre de 1933 a favor de don Francisco Javier Pérez Fontán y Díez de Ure, se anuncia al público por primera y única vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y dos diarios de esta capital, según determinan los artículos 4.º y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando

los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 17 de abril de 1944.—El Secretario general, Alberto de Alcocer.

1.751-P.

FLORENCIO BORREL Y VALLS

Agente de Cambio y Bolsa

Barcelona

Aviso

Se invita a los tenedores de acciones Unión Industrial Algodonera, Sociedad Anónima, a personarse en el despacho de don Florencio Borrell Valls, Agente de Cambio y Bolsa, Via Layetana, 97, segundo, Barcelona, desde hoy hasta el día 26, inclusive, de cinco a siete de la tarde, para los residentes en Barcelona, y hasta el día 3 de mayo próximo, inclusive, para los residentes fuera de Barcelona, para darles cuenta de un asunto de extremo interés para los mismos.

1.769-P

COMPANIA ESPAÑOLA PRODUCTORA DE ALGODON NACIONAL, S. A.

(C. E. P. A. N. S. A.)

Madrid

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta entidad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará el día doce del próximo mayo, en estas oficinas de Madrid, avenida de José Antonio, número 9, tercero, a las cinco de la tarde, para tratar y resolver sobre aumento de capital social.

Para tener derecho de asistencia a dicha Junta deberán los señores accionistas cumplir los requisitos que exigen los artículos 20 y concordantes de los Estatutos sociales.

Madrid, 24 de abril de 1944.—El Consejero-Secretario, Miguel García Alba.
1.768-P

COMPANIA HISPANO MARROQUI DE GAS Y ELECTRICIDAD

Madrid

Esta Compañía, por acuerdo de su Consejo de Administración, convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará el día 9 de mayo próximo, a las dieciocho, en las oficinas del Consorcio Nacional Almadrabero, sitas en la calle de Sevilla, número 3, tercero, derecha, de esta capital, para examinar y aprobar, si pro-

cede, la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1943 y efectuar el nombramiento de Consejero.

Para concurrir a esta Junta, los señores accionistas deberán consignar en el domicilio social de la Compañía, cinco días antes, por lo menos, del señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o los resguardos de su depósito en cualquier establecimiento bancario de España o del extranjero.

Madrid, 24 de abril de 1944.—El Consejero-Delegado.

1.766-P

SOCIEDAD ESPAÑOLA DE LOS PROCEDIMIENTOS «FIT», S. A.

Madrid

El Consejo de Administración de esta Sociedad ha acordado convocar Junta general ordinaria, que se celebrará el día 12 de mayo próximo, a las seis de la tarde, en el domicilio social, Madrid, carretera de Chamartín, 73 moderno.

Los señores accionistas que deseen asistir a esta Junta deberán retirar sus tarjetas de admisión con cuarenta y ocho horas de antelación, por lo menos, a la hora citada, en el domicilio social antes dicho.

La delegación de poderes en otro accionista podrá hacerse en carta sencilla dirigida al señor Presidente del Consejo de Administración.

Madrid, 25 de abril de 1944.—El Consejo de Administración.

1.776-P

LA LUNA, S. A.

Madrid

Se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 8 de mayo próximo, a las cinco de la tarde, en su domicilio social, calle de Argensola, número 6, para la aprobación de las cuentas, balance y gestión del Consejo de Administración de los años 1942 y 1943.

Se recuerda a los señores accionistas lo prevenido en el artículo 24 de nuestros Estatutos, para su asistencia a dicha Junta.—El Consejo de Administración.

1.772-P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquéllas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera Instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Segovia

Don Pascual Ruiz-Salinas y Martínez, Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de esta ciudad de Segovia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y en virtud de orden de la ilustrísima Audiencia Provincial de esta ciudad se han incoado expedientes de responsabilidades políticas contra los siguientes individuos:

1 de 1943, Bernardo de Pablos Yagüe, soltero, campesino, de veinticinco años, natural y vecino de Collado-Hermoso.

2 de 1943, José Bermejo Sebastián, casado, jornalero, de sesenta y cinco años, natural de Otero de Herreiros.

3 de 1943, Liborio López González, soltero, estudiante, de veintiocho años, natural de Ayllón y vecino de Segovia.

4 de 1943, Santiago Cubo García, soltero, jornalero, de treinta y siete

años, natural y vecino de Zarzuela del Monte.

5 de 1943, Bonifacio Delgado Pedrizas, casado, albañil, de veintiocho años, natural y vecino de San Ildefonso.

6 de 1943, Pedro Díez Santamaría, soltero, jornalero, de veintiocho años, natural de Veganzones y vecino de San Ildefonso.

7 de 1943, Crescencio Matesanz Guedán, casado, electricista, de cuarenta y un años, natural de Sebúlcór y vecino de Turégano.

8 de 1943, Néstor González Valdés, casado, Maestro Ajustador del CASE, de treinta y ocho años, natural de Soto de Trubia (Oviedo); vecino de Segovia.

10 de 1943, Anselmo Nogales Egido, casado, jornalero, de treinta años, natural de Valsain y vecino de la misma localidad.

11 de 1943, Jesús Martínez Martín, soltero, jornalero, de veintidós años, natural y vecino de La Pradera (Valsain).

12 de 1943, Aurelio Roa Isidro, casado, cerrajero, de veintisiete años, natural de Meco (Madrid) y vecino de Segovia (Parral, 1).

13 de 1943, Lorenzo Matesanz Conde, casado, carpintero, de treinta y un años, natural y vecino de San Ildefonso.

15 de 1943, Guillermo García de Andrés, soltero, obrero maderero, natural y vecino de Valsain, de veinticinco años, y José Escribano García, de veintiocho años, soltero, jornalero, natural y vecino de Valsain.

16 de 1943, Víctor Mauricio Jiménez Marugán, soltero, carpintero, de veintisiete años, natural de Avila, vecino de San Rafael (El Espinar).

1 de 1944, Domingo Muñoz Rueda, soltero, campesino, de cuarenta y cuatro años, natural y vecino de La Granja.

2 de 1944, José Llorente Redondo, casado, Inspector de Hacienda, de treinta y cuatro años, natural de Cartagena y vecino de Segovia.

3 de 1944, María Teresa Rodríguez Estefanía, soltera, estudiante, de veintidós años, vecina de Segovia.

Dado en Segovia a 17 de abril de 1944.—El Juez, Pascual-Ruiz Salinas.—El Secretario judicial, Francisco Jerez.

25.857.

TRIBUNAL NACIONAL

Sala de Instancia 1.ª

Edicto

Por el presente se hace saber: Que por acuerdo de esta Sala, tomado en este día, de conformidad con el artículo 2.º de la Ley de 19 de febrero de 1942, se ha dispuesto el archivo de las diligencias instruidas a virtud de testimonios de condena de las sentencias dictadas por la jurisdicción militar contra los inculcados siguientes:

Ricardo Iznola Casquete, de Madrid.

Hipólito Iglesias Martín, de ídem.
Maximiliano Morcillos Quirós, de ídem.

José Manuel Peláez Sainz, de ídem.
Emilio Lahoz Lahoz, de ídem.
Antonio Adarve Martín, de ídem.
Josefa Carretero Rodríguez, de ídem.
Margarita Tomico Escamilla, de ídem.

Miguel Sánchez Laguna, de ídem.
José María Izquierdo Alonso, de ídem.

Sócrates Gómez Pérez, de ídem.
Eugenio Barriopedro Santander, de ídem.

Manuel Calahorra Ureña, de ídem.
Joaquín Escuder Valverde, de ídem.
Antonio Cañero Egeda, de ídem.
Mariano González Cordero, de ídem.
Valentín Vaquerizo Marazuela, de ídem.

Fernando Lacasa Navarro, de ídem.
Fernando Soler Navascués, de ídem.
Alfonso García López Rey, de ídem.
Pablo de Oliveira Díaz, de ídem.
Francisco Jiménez Sánchez, de ídem.
Marcelina Rivas Fernández, de ídem.
Cándido Anaya Hernández, de ídem.

Julio Figuera Andú, de ídem.
Luis Díaz Vallejo, de ídem.
Luis Prieto Sánchez, de ídem.
Tomás Mira Morán, de ídem.
Antonio Llovera Macipe, de ídem.
Angel Jiménez Herrero, de ídem.
Salvador Muñoz Mancebo, de ídem.
Eugenio Gómez Núñez, de ídem.
Rufino Yuste Pizarro, de ídem.
Guillermo Reina Moreno, de ídem.

Dado en Madrid a 22 de abril de 1944.—El Presidente, Ricardo Alvarez.—El Secretario, Víctor Dorao.

25.841.

CITACIONES Y NOTIFICACIONES

TRIBUNAL NACIONAL

Sala de Instancia 1.^a

Edicto

Por el presente se hace saber: Que en el expediente seguido contra Rafael Sebastián Irla, de cuarenta y ocho años de edad, casado, pintor, natural y vecino de Esplugas de Llobregat, hoy en ignorado paradero, se ha acordado en providencia de esta fecha que se pongan de manifiesto los autos en Secretaría por término de tres días para que el inculpado o alguno de sus herederos, si aquél hubiera fallecido, se instruyan y puedan formular dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes su escrito de defensa ante esta Sala, constituida en la avenida del Generalísimo, número 64.

Dado en Madrid a 20 de abril de 1944.—El Presidente, Ricardo Alvarez.—El Secretario, Víctor Dorao.

25.840.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

MADRID

Cédula de emplazamiento.

El Juzgado de Primera Instancia número catorce, a virtud de la demanda formulada a nombre de don José María López-Manésidor Solano, contra don Angel del Moral Dasboa, sobre reclamación de daños y perjuicios, ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, señor de Santiago.—Madrid, catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito únase a los autos de su razón con el papel de pagos al Estado que se acompaña, en el que se pondrán las oportunas notas, devolviendo las mitades superiores al Procurador señor López Mesas, y hallándose cumplido lo mandado en la providencia de veinticinco de marzo último, se admite cuanto ha lugar en derecho en la demanda formulada a nombre de don José María López-Manésidor Solano, contra don Angel del Moral Dasboa, y sustanciase por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía, confiriéndose al efecto traslado de ella a dicho demandado, a quien se emplazará, mediante ignorarse su paradero, notificándole esta providencia por medio de cédula, que se fijará en el sitio público de costum-

bre y publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que dentro del término de nueve días comparezca en los autos y conteste dicha demanda, previniéndole que las copias simples correspondientes se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado y les serán entregadas cuando comparezca.—Lo manda y firma S. S., de que doy fe.—Santiago.—Ante mí, Manuel Comellas.

Y para complazar según, y a los fines acordados, al demandado don Angel del Moral Dasboa, notificándole la providencia inserta por medio de la presente cédula, que se inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, la expido en Madrid a 14 de abril de 1944.—El Secretario, Manuel Comellas.

1.758-A. J.

MADRID

Edicto

En los autos ejecutivos que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número trece, de Madrid, a instancia de don José Jorro Andrés, contra don José María Alvarez Mendizábal y su esposa, doña Rafaela de la Vega Labrador, sobre pago de ciento ochenta mil pesetas, intereses y costas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Madrid a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de Primera Instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, habiendo visto el presente juicio ejecutivo, promovido por don José Jorro Andrés, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de Melilla, defendido por el Letrado don José Antonio Canal y representado por el Procurador don Eugenio Ruiz Gálvez, contra don José María Alvarez Mendizábal y su esposa, doña Rafaela de la Vega Labrador, mayor de edad, constituidos en rebeldía por su ignorado paradero, sobre pago de pesetas, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante, la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don José María Alvarez Mendizábal y su esposa, doña Rafaela de la Vega Labrador, y los que en lo sucesivo se embarguen, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor don José Jorro Andrés, de la cantidad de ciento ochenta mil pesetas de principal, consignado en

la escritura base de estos autos, intereses pactados, a razón del seis por ciento, a partir del trece de julio de 1936 y las costas del presente juicio que expresamente impongo a los referidos ejecutados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Arias y Rodríguez-Barba (firmado y rubricado).

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el local de este Juzgado en el mismo día de su fecha, que es el de hoy. Madrid a veinte de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, doy fe, ante mí, Guillermo Pérez Herrero (rubricado).»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los ejecutados don José María Alvarez Mendizábal y su esposa, doña Rafaela de la Vega Labrador, cuyos domicilios y paradero se desconocen, expido el presente, para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, que firmo con el visto bueno del señor Juez en Madrid a veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Francisco Arias.

1.757-A. J.

MADRID

Cédula de notificación

En los autos ejecutivos de que después se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid a catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro. El señor don Juan Alberti de la Torre, Juez Municipal número 8, encargado interinamente del Juzgado de Primera Instancia de igual número de esta capital, habiendo visto los autos ejecutivos promovidos con la dirección del Letrado don Paulino Gallego, por el Procurador don Vicente Ruiz Valarino, a nombre del Banco Hipotecario de España, contra don Vicente Costa Blasco, mayor de edad, casado, militar y vecino que fué de Barcelona, y continuados después, por fallecimiento de este señor, contra su hijo don Vicente Costa Ugena, mayor de edad y vecino de Barcelona, y las demás personas, hoy desconocidas, que ostenten en unión de éste la condición de herederos o causahabientes del don Vicente Costa Blasco, los cuales se encuentran declarados en rebeldía por su incom-

parecencia, sobre pago de cantidad y ...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate en los bienes embargados, y con su producto entero y cumplido pago al Banco Hipotecario de España de la cantidad de veinte mil pesetas de principal, importe de los plazos vencidos en primero de agosto de los años 1934, 1935, 1936 y 1937, estipulados para el pago del precio aplazado de la venta de once fincas, verificada por la mencionada entidad a don Vicente Costa Blasco, en escritura otorgada con fecha veintitrés de agosto de 1929, ante el Notario de Barcelona do Alberto Gabarro y Torres, como sustituto de su compañero don Gabriel Faura Marquet, con más el interés de esa suma, convenido a razón del cinco por ciento al año desde la fecha del vencimiento de cada plazo, los legales de los vencidos y no satisfechos desde la reclamación judicial, regulados conforme a las disposiciones vigentes, y las costas del juicio, que expresamente impongo a los demandados don Vicente Costa Ugena y las demás personas, hoy desconocidas, que en unión de este señor ostenten la condición de herederos o causahabientes de su padre, don Vicente Costa Blasco.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma ordenada en los artículos 769 y sus concordantes 282 y 283 de la Ley Civil de Trámites, lo pronuncio mando y firmo. J. Alberti (rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma a las personas, hoy desconocidas, que ostentan en unión de don Vicente Costa Ugena la condición de herederos o causahabientes de don Vicente Costa Blanco, expido la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en Madrid, a 18 de abril de 1944.—El Secretario, Licenciado, José Torres.

1.756-A. J.

PUENTEAREAS

Don Félix Barros Novoa, Juez de Primera Instancia de este partido de Puenteareas.

Hace saber: Que por don Arsenio Estévez Márquez, vecino de Fontenla, término municipal de Puenteareas, se solicitó la declaración de ausencia de su tío carnal Gabino Estévez Martínez, natural de Fon-

tenla, de cincuenta y un años de edad, que se ausentó para de cuarenta años para Montevideo (Uruguay), sin que se conozca desde hace muchos años su paradero ni se tengan noticias suyas.

Y para su publicación en la forma ordenada por la Ley de Enjuiciamiento Civil, se da el presente en Puenteareas a 15 de abril de 1944.—El Juez, Félix Barros.—El Secretario, José Taboada.

1.740.—A. J. 1.ª 26-4-944.

GRANADA

Don Manuel Docavo Núñez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de esta capital.

Hago saber: Que se tramita expediente a instancia de don Antonio Morales Alonso, para la declaración de ausencia legal de don Miguel Fernández Gámez, que desapareció de su domicilio de esta capital en 18 de julio de 1936.

Dado en Granada a 17 de abril de 1944.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera instancia, Manuel Docavo Núñez.

1.748.—A. J. 1.ª 26-4-944

BALAGUER

Edicío

Don José Graells Galcerán, Juez de Primera Instancia en funciones interinas de la ciudad y partido de Balaguer.

Hace público: Que en este Juzgado y a instancia de don Jerónimo Ros Borrás, vecino de Castelló de Farfaña, de este mencionado partido, se ha incoado expediente para declaración del fallecimiento de Manuel Regat Ros, desaparecido de dicho pueblo, en el que residía, el 31 de marzo de 1938, sin haberse tenido desde entonces noticias del mismo.

Balaguer, 31 de marzo de 1944.—El Juez, José Graells.—El Secretario judicial, Ledo, Porfirio García.

1.752.—A. J. 1.ª 26-4-944

VILLAVICIOSA

Don José Tejera Beteta, Letrado, Secretario judicial del de Primera Instancia de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en autos de juicio declarativo de menor cuantía que después se dirán, tramitados en este de Primera Instancia, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En Villaviciosa a dieciocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Sr. D. Ma-

nuel Alvarez Peruyera, Juez municipal Letrado de esta villa, en funciones de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes; de la una, como demandante, don Juan Fernández y García del Busto, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Gijón, representado por el Procurador don Amable Rodríguez Sánchez, bajo la dirección del Licenciado don Julio Gavito, y de la otra, como demandados, doña Jacoba Fernández García del Busto, vecina de Santiago; don Fernando Fernández y García del Busto y los tres hijos de don Abdón Fernández y García del Busto, que son don Juan, doña Mercedes y don Eduardo, y la viuda de aquél, doña Amelia Rodríguez Ruiz, vecinos de Sevilla; doña Natalia Fernández y García del Busto, vecina de Santiago; don Antonio Fernández y García del Busto, que lo es de Cabranes, y contra los herederos de don David y don Pedro Blanco Fernández, cuyos nombres y circunstancias se desconocen, representados, por su incomparecencia en autos, en los estrados de este Juzgado, sobre división de fincas.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don Amable Rodríguez Sánchez, en nombre y representación de don Juan Fernández y García del Busto, debo declarar y declaro que procede la división material de las fincas siguientes:

Primera.—Casería llamada de Fuente Gorda, sita en el barrio de Encina de Villa, términos de la parroquia de Quintes, en este Concejo de Villaviciosa, compuesta de: primero: una casa-habitación señalada con el número 974, que ocupa su solar ciento veinte metros cuadrados; linda por todos los lados, con terreno de la herencia de don Francisco Moro; segundo: un hórreo sobre cuatro pies de piedra, que mide su solar veinticinco metros cuadrados, enclavado en terreno de la herencia de don Francisco Moro y al frente de la casa anterior; tercero: La Llosa de Fuente Gorda, a labor, pasto y roza, de dos hectáreas treinta y seis áreas y cincuenta centiáreas; linda: al Este, con terreno de don Antonio Fernández; Norte, mas del mismo y de don Santos García; Oeste, mas de Agustín Céspedes, y Sur, camino público.

Segunda.—Fincas llamadas Las Llagas, cerrada a roza y pinos, sita en términos de Quintes, en este Concejo, de una hectárea treinta y siete áreas de extensión; linda: al Sur, con bienes de don Francisco Duarte

y labor de don Isidoro Fernández, y por los demás vientos, con caminos públicos.

Tercera.—Rústica a labrantío y roza, llamada El Pinar, en iguales término y sitio, de catorce áreas aproximadamente; linda: al Saliente, camino, hoy bienes de Isidoro Fernández; Norte, camino, y Poniente, la finca de la Llamarga, de esta procedencia; correspondiendo en estas fincas las siguientes porciones: cuatro novenas partes a doña Natalia Fernández y García del Busto; dos novenas partes a doña Jacoba Fernández y García del Busto; una décimoctava parte a cada uno de los don Antonio, don Fernando y don Juan Fernández y García del Busto; otra décimoctava parte a los herederos de don Abdón Fernández y García del Busto; otra décimoctava parte a los herederos de don David Blanco Fernández, y otra décimocta-

va parte a los de don Pedro Blanco Fernández sin hacer expresa condena en costas en estos autos, condenando a los demandados expresados en el encabezamiento de la presente a estar y pasar por esta división, cuyas participaciones antes se declaran. Por la incomparecencia de tales demandados notifíqueseles esta sentencia a medio de edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de esta provincia, fijando otro en la tabla de anuncios de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Alvarez.»

Publicación.—La precedente sentencia fué publicada por el señor Juez, que la dictó en el mismo día de su fecha, estando en audiencia pública.—José Tejera. (Rubricados.)

1.750—A. J.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

2.433

AZNAR POCÉS, Jaime; soldado que perteneció al Batallón de Trabajadores número nueve, de ignorado paradero, encartado por falta de incorporación a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán Juez Instructor don Francisco Gómez Ruiz, del Regimiento de Infantería número 150, de guarnición en Sardina del Sen (Las Palmas de Gran Canaria).

5-591.

2.434

VICENTE ALONSO, Isaac; soldado que perteneció al Batallón de Trabajadores número 2, de ignorado paradero, encartado por falta de incorporación a filas; comparecerá, en término de treinta días, ante el señor Capitán Juez Instructor don Francisco Gómez Ruiz, del Regimiento de Infantería número 150,

de guarnición en Sardina del Sen (Las Palmas de Gran Canaria).

5-592.

2.435

AGUILAR ZAMORA, Manuel; soldado que perteneció al Batallón de Trabajadores número 9, de ignorado paradero, encartado por falta de incorporación a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el señor Capitán Juez Instructor don Francisco Gómez Ruiz, del Regimiento de Infantería número 150, de guarnición en Sardina del Sen (Las Palmas de Gran Canaria).

5-593.

2.436

GONZALEZ SUAREZ, Manuel; hijo de Antonio y de Dolores, natural de Huelva, soltero, del campo, nació en día 19 de marzo de 1907, de 1,600 metros de estatura. Sus señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz aguileña, barba poblada, boca pequeña, color sano; señas particulares: le falta una pierna cortada por el muslo, legionario mutilado, y con domicilio últimamente en calle Alhóndiga, 43 (Sevilla) hasta el día 7 de marzo del corriente año, desde cuya fecha se ignora su paradero; comparecerá en este Juzgado para notificarle la resolución recaída en diligencias previas que se le sigue con el núm. 2.234 de 1942; apercibiéndole que no efectuar su presentación en el plazo fijado se le declarará en rebeldía; verificándolo en su caso ante el Comandante Juez Instructor Militar Eventual de Plaza del Juzgado número 53, sito en el Pabellón González Byass.

5-594.

2.437

CAMINO PERDIGUERO, Fafael; hijo de Francisco y de Agueda, natural de Madrid, de 22 años de edad, de profesión fumista, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Reclutas número 1, de Madrid; comparecerá, en el término de treinta días a partir de esta publicación, ante el Juez Instructor don Luis Rodríguez Vicente, Alferez del Regimiento de Infantería número 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

5-572.

2.438

ENCINAS TARTAS, Pablo; hijo de Agustín y de Presentación, de 32 años de edad, natural de Viana, partido judicial de Estella, provincia de Navarra, vecino de Viana, de oficio del campo, estado soltero, estatura 1,570 metros, color moreno, ojos castaños, nariz aguileña, pelo negro; cejas al pelo, barba poblada, boca pequeña, frente despejada, cuyo domicilio se desconoce, y procesado por el delito de hurto; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Boletín Oficial» de la provincia de Navarra, ante el Capitán de Infantería, Juez Instructor de la causa número 236 que se sigue al mismo, don Francisco Ríos Blanco, residente en el Gobierno Militar de esta Plaza; bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

5-573.

2.439

SANZ DEL RIO, Anselmo; hijo de Alejo y de Sixta, natural de Riaza (Segovia), que cubrió cupo por el pueblo de Riahucla, de dicha provincia y como perteneciente al reemplazo de 1940, nacido el día 20 de abril de 1919, y del que solamente se sabe que al iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional se encontraba en Madrid, donde marchó con toda su familia; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Capitán don Cirilo Retortillo Domínguez, Juez Instructor del Juzgado del Regimiento de Infantería Ordenes Militares número 37, de guarnición en Plasencia (Cáceres), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde al no efectuar su presentación en el plazo señalado.

5-574.

2.440

SILVA VIDAL, Felipe; hijo de Benito y de Teresa, natural de Villajuán, vecino de Fagilde, provin-

cia de Pontevedra, cuyas señas personales son: pelo, ojos y cejas, castaño; nariz, frente y boca, regular; color, sano;

MOLANES MALLO, José Antonio; hijo de José y de Antonia, natural y vecino de Cangas, cuyas señas particulares se desconocen;

LOPEZ CASTRO, Laureano David; hijo de José y de Amparo, natural y vecino de Vigo, cuyas señas particulares se ignoran;

GRISALENA RETANA, Felipe; hijo de Tomás y de Petra, natural y vecino de Villarreal (Alava), cuyas señas particulares se desconocen;

LOPEZ MOLINA, Federico; hijo de Javier y de Isabel, natural de Riotinto (Huelva), cuyas señas particulares se desconocen;

CASTELLO LLOVERA, Domingo; hijo de Domingo y de Guadalupe, natural de Manlleu (Barcelona), cuyas señas particulares son: estatura regular, ojos pardos, cejas y pelo castaño, color sano;

CANTON ORTEGA, Manuel; hijo de Antonio y de Pilar, natural de Alhama, vecino de Barcelona, cuyas señas particulares se desconocen, y

LOPEZ VILLASANTE, Alberto; hijo de Vicenta, natural de Madrid, vecino de Barcelona, cuyas señas particulares se desconocen; comparecerán en este Juzgado Instructor de Marina, sito en la Comandancia Militar de Marina de Vigo, ante el Oficial Letrado don Manuel Gesteira Cachafeiro, para responder de los cargos que resulten en la causa número 64 de 1944, por el supuesto delito de deserción mercante, en el plazo de treinta días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, apercibiéndoles que de no efectuar su presentación en el plazo señalado, serán declarados rebeldes.

5-575-82.

2.441

ARROYO CANCHO, Rufino; hijo de Casimiro y de Esperanza, natural de Madrid, de 24 años de edad, de profesión jornalero, domiciliado últimamente en Madrid, y sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración en la Caja de Reclutas número 2 de Madrid; comparecerá, en el término de treinta días a partir de esta publicación, ante el Juez Instructor don Luis Rodríguez Vicente, Alferez del Regimiento de Infantería número 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

5-583.

2.442

HIDALGO QUINONES, José; hijo de Juan y de Lausenta, natural de Pinos (León), de 25 años de edad, soltero, oficinista, vecino de Pinos y en la actualidad soldado de la cuarta Compañía de Parques y Talleres de Automovilismo; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado Instructor de la Jefatura de tales servicios, sito en la calle de Ríos Rosas, número 1, a responder de los cargos que le resultan en el expediente judicial que se le instruye con el número 124.318, por falta grave de primera descripción simple, apercibiéndole que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

5-586.

2.443

BAS (sin segundo), José; portugués, cuyas demás señas y antecedentes particulares se desconocen; deberá personarse en este Juzgado Eventual de la 139.ª Comandancia Mixta de la Guardia Civil, sito en las oficinas de dicha Comandancia, calle de Benito Corbal, número 29, Pontevedra, con el fin de prestar declaración como testigo en diligencias previas que instruyo por supuesto maltrato de obra al vecino de Oleiros (Salvaterra de Miño), en dicha provincia de Pontevedra; dicha comparecencia deberá efectuarse en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de esta citación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

5-587.

2.444

JALTAVUL VIVES, Juan; hijo de Juan y de Catalina, natural de Villa Carlos (Islas Baleares), vecindado en Mahón, de oficio estudiante, soldado que perteneció al Batallón de Trabajadores número dos, en la actualidad de ignorado paradero; encartado por falta de incorporación a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Teniente Juez Instructor don Miguel Garcarena Baraibar, del Regimiento de Infantería número 150, de guarnición en Sardina del Sen, Palmas de Gran Canaria.

5-588.

2.445

TORIL GOMEZ, Francisco; soldado que perteneció al Batallón de Trabajadores número 2, de ignorado paradero; encartado por falta de incorporación a filas; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez Instructor, Capitán de Infantería don Francisco Gómez Ruiz, del Regimiento número 150, de guar-

nición en Sardina del Sen, Las Palmas de Gran Canaria.

5-589.

2.446

ARIÑO MARTIN, Manuel; soldado que fué del Batallón de Trabajadores número nueve, de ignorado paradero; encartado por falta de incorporación a filas; comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el señor Capitán Juez Instructor don Francisco Gómez Ruiz, perteneciente al Regimiento número 150, de guarnición en Sardina del Sen, Las Palmas de Gran Canaria.

5-590.

2.447

FERBELLON LUCEA, Jaime; soldado que perteneció al Batallón de Trabajadores núm. 2, de ignorado domicilio y paradero, encartado por falta de incorporación a filas; comparecerá en el término de treinta días ante don Emilio Recuerda Herrera, Teniente Juez Instructor de el Regimiento Infantería núm. 150, de guarnición en Agüimes (Las Palmas de Gran Canaria).

5.611.

2.448

ARNAIZ GALLO, Guillermo; hijo de Guillermo y de Elyra, natural de Escalante (Santander), soltero, estudiante, de veinticinco años, de pelo castaño, cejas castañas, ojos grises, nariz regular, barba poca, boca regular, color blanco, domiciliado últimamente en Santander, calle Peayo, número 85; comparecerá en el término de treinta días ante don Pedro Bello Alfonso, Teniente Juez Instructor del Regimiento Artillería número 63, de guarnición en Burgos.

5.612.

2.449

HERNANDEZ PEREZ, Jesús; hijo de Roque y de Catalina, natural de Abanto y Ciérvana (Vizcaya), de veintitrés años, vecindado últimamente en Gallarta (Vizcaya); comparecerá en el término de quince días ante don Pablo Cantero Agraz, Teniente Juez Instructor del Regimiento Infantería San Marcial núm. 7, en Burgos.

5.613.

2.450

MARTIN MATE, Eulogio; hijo de Enrique y Gregoria, natural de Pedrosa del Páramo (Burgos), de veinticinco años, con residencia en Portugalete (Vizcaya); comparecerá en el término de quince días ante don Pablo Cantero Agraz, Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería San Marcial núm. 7, en Burgos.

5.615.